



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Fondo Empleados de Eurocerámica - Eurofes
Demandado	Dean Parra Zapata
Radicado	05001 40 03 010 2022 00524 00
Asunto	Acepta renuncia. Reconoce personería. Requiere so pena desistimiento.

Conforme a la disposición del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder conferido a la abogada **Natalia Andrea Restrepo Soto** T.P. 321.852 del C. S. de la J., por el **Fondo Empleados de Eurocerámica**. Para representar los intereses de la parte actora se reconoce personería al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez** portador de la T.P. **246.738** del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la gestión de notificación del demandado, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., toda vez que esta información no reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0750e5208ccb4ef0311e040fe3955f12545661b9a2049ac8b028b626a57e9e6d**

Documento generado en 23/08/2022 11:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>